



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000235-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215243303 - 2]**

Visto, el Informe Técnico N° 0043-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-215243303-1

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud s/n de fecha 19 de enero del 2024, doña: GRETA MIRNA GUERRERO DE RIVERO, Pensionista Cargo Enfermera Nivel 14 de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, solicita el derecho a percibir los Subsidios por Fallecimiento y Gastos por Sepelio, petición que está debidamente acreditada con Acta de Defusion, Sucesion Intestada, DNI, Boleta de Gasto y Resolucion de nombramiento, siendo procedente su atención, por el fallecimiento de su Sr. esposo: VICTOR LUIS RIVERO TELLO, Ocurrido el 10 de enero del 2024, solicita el derecho a percibir los Subsidios por Fallecimiento y Gastos por Sepelio, petición que está debidamente acreditada con Acta de Defusion, Sucesion Intestada, DNI, Boleta de Gasto y Resolucion de nombramiento, siendo procedente su atención.

Que, de acuerdo al inciso j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM- es procedente la petición del recurrente.

Que, mediante Resolucion Ministerial N° 797-P-66 del 16 de Junio de 1966, el Sub Directorde Personal del Ministerio de Salud Publica y A.S, esta disponiendo a partir del 16 de junio de 1966, nombrar a doña: GRETA MIRNA. GUERRERO DE RIVERO, en la Plaz de Enfermera Auxiliar 1° del area de Salud Publca de Lambayeque;

Según Acta de Defunción, extendido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, acredita el fallecimiento su señor esposo: VICTOR RIVERO TELLO, Ocurrido el 10 de enero del 2024.

Asimismo según Boleta de Venta EB01-42 de fecha 15de enero del 2024, de la Funeraria SANTA ROSA DE LIMA Calle Elias Aguirre 1120-Chiclayo Lambayeque, a nombre de doña:GRETA M. GUERRERO DE RIVERO, quien acredita haber efectuado con los gastos y servicios funerales de su señor esposo VICTOR LUIS RIVERO TELLO, Ocurrido el 10 de enero del 2024 con DNI: 16416216;

Estando a lo invocado por el Administrado, quien acredita su derecho sustentado con el Acta de Difusión, Partida de Matrimonio, Boleta de Venta Electronica, DNI, corresponde otorgar el pago por Subsidio Económico por por fallecimiento (Luto) el monto de S/ 1,500 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) y por Gastos de Sepelio el monto de S/ 1,500 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), haciendo un total de S/ 3,000.00(Tres Mil y 00/100 Soles).

Que mediante **DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019**, sobre Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres; así mismo los Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000235-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215243303 - 2]**

Que el DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, sobre **Subsidio por fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. y el **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que el Decreto Supremo N° 177-2022-EF en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276

Que el personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado.

Que, de conformidad Ley N°31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000108-2024-GR. LAMB/GR;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago a favor de doña: GRETA MIRNA GUERRERO DE RIVERO, Pensionista Cargo Enfermera Nivel 14 de la Gerencia



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000235-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215243303 - 2]**

Regional de Salud Lambayeque, identificada con DNI: 16416216, la Entrega Economica por Sepelio ante la GERESA, por la suma de: TRES MIL Y 00/100 SOLES (**S/3,000.00**), por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio conforme se detalla:

MONTO POR SUBSIDIO		TOTAL
Gastos Por Fallecimiento	Gastos por Sepelio	S/. 3,000.00
S/ 1,500.00	S/ 1,500.00	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Actos Administrativos que se generen al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 22.21.32

**ARTICULO CUARTO.** - Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora: 0400 Salud Lambayeque” Por Única Vez”.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

NMS/ASS

Firmado digitalmente  
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 12/02/2024 - 14:52:52

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*